



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

JNUM

EXPTE. N°612-287/2022.-

DECRETO N° 1888 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT 2024

VISTO:

y La Ley N° 5.502, el Decreto N° 8865-H. del 18 de septiembre de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, el agente Teófilo Quispe, C.U.I.L N° 20-13016454-5, Categoría 17, Agrupamiento Mantenimiento y Producción del Escalafón General, Ley N° 3161/74, Dirección Provincial de Arquitectura) a tenor de la entonces Dirección General de Arquitectura (hoy Decreto-Acuerdo N° 5351-HF/22, situación que resta materializar, solicita la promoción del cargo, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5502.

Que, se encuentran agregados informes en los términos del Art. 5° del Decreto N° 8865-H-2007, con situación de revista, categoría de ingreso y ascensos obtenidos por el agente durante la carrera administrativa.

Que, la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han tomado la intervención que les compete.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en opinión compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales, emitió dictamen de competencia de cuyos términos surge que el trámite cumplió los requisitos normativos establecidos por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, correspondiendo en consecuencia el dictado del acto administrativo mediante el cual se haga lugar a la adecuación del cargo a la máxima categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74 a partir del 1° de enero de 2024.

Por ello en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2024, al Sr. Teófilo Quispe, C.U.I.L N° 20-13016454-5, Personal Planta Permanente de la Dirección Provincial de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

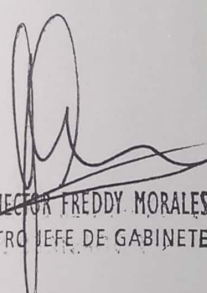
ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

II...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **1888** -ISPTYV.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 para la U. de O.: "V2B" Dirección Provincial de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

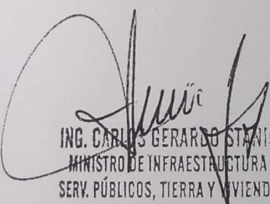
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de: Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas. -

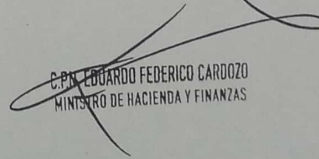
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS